

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 085 PERÍODO LEGISLATIVO 2009

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 248/09 ADJUNTANDO LEY PROVINCIAL  
788.

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión 24/09/09

Girado a la Comisión C/B  
Nº:

---

Orden del día Nº:

---

---



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina

1417  
18.09.09  
1420  
DUE

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

21 SEP 2009

MESA DE ENTRADA

N° 035 HS. FIRMA

NOTA N° 248  
GOB.



USHUAIA, 18 SET. 2009

SEÑOR VICEPRESIDENTE 2°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia de la Legislatura Provincial en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2066/09, por el cual se promulgo la Ley Provincial N° 788, para conocimiento y a efectos que corresponda.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

Manuel RAIMBAULT  
Vicepresidente 1° a/c de la  
Presidencia del Poder Legislativo  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL SEÑOR  
VICEPRESIDENTE 2° DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Adrian FERNANDEZ  
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 17 SET. 2009

POR TANTO:

Téngase por Ley N° **788**, Comuníquese,  
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 2066/09

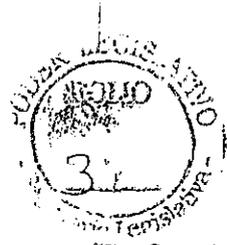
G. T. F.

*Rudén Aiverio BAHNTJE*  
MINISTRO DE ECONOMÍA

*Manuel RAIMBAULT*  
Vicepresidente 1° a/c de la  
Presidencia del Poder Legislativo  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*Gilberto E. Las Casas*  
Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.



788

REGISTRADO BAJO EL N°

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1°.-** Establecer la obligatoriedad y gratuidad, en todo el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del examen médico visual y auditivo de los niños que concurren a establecimientos educativos de Nivel Inicial y E.G.B. 1, públicos y privados, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 2°.-** Las autoridades educativas de los establecimientos exigirán la acreditación de la salud visual y auditiva de los alumnos a través de un certificado médico expedido por profesionales oftalmólogos y otorrinolaringólogos de los servicios públicos o privados del país.

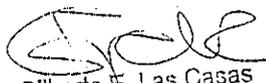
**Artículo 3°.-** El certificado deberá presentarse dentro los noventa (90) días hábiles de iniciado el ciclo escolar.

**Artículo 4°.-** La presente ley será aplicable a los alumnos, de todos los niveles, que provengan de otras jurisdicciones a incorporarse a los establecimientos educativos de la Provincia.

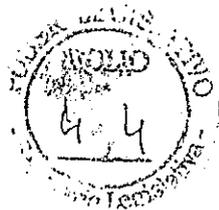
**Artículo 5°.-** El Poder Ejecutivo Provincial, coordinará las acciones necesarias y pertinentes con los Ministerios de Educación y de Salud para dar difusión a la comunidad de este nuevo examen y sus propósitos.

**Artículo 6°.-** La presente ley será reglamentada en el término de sesenta (60) días, previendo la metodología idónea que facilite el seguimiento de los controles de agudeza visual y auditiva durante el período escolar. Se deberá instruir a los directivos de las

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



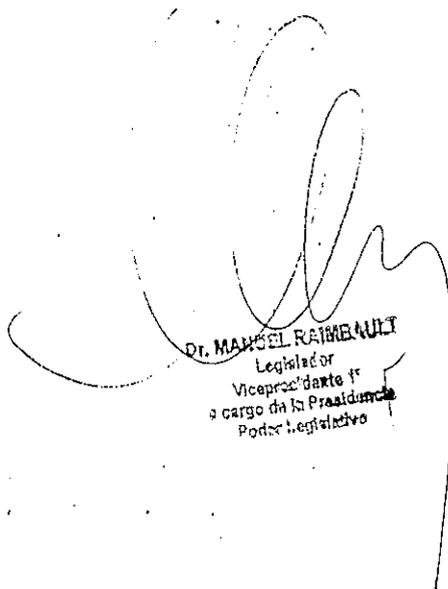
*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

instituciones escolares para que en el trámite de inscripción exijan el certificado correspondiente.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2009.**

  
LUIS ALBERTO AGUILA WILDER  
Pro-Secretario Legislativo  
Legislatura Provincial

  
Dr. MANSEL RAIMBAULT  
Legislador  
Vicepresidente y  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N° 7 8 8  
USHUAIA, 17 SET. 2009

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*